

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8079 de 1 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2017/0007123

Señor(a)

TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

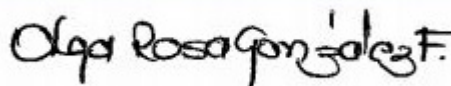
Asunto: Requerimiento artículo 17 de la ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Respetados señores,

En atención a la solicitud de patente de invención presentada ante esta Superintendencia bajo el radicado NC2017/0007123, la cual fue objeto de transferencia a su nombre mediante solicitud de corrección con radicado NC2021/0006294, nos permitimos indicarle lo siguiente, una vez verificada la información que sobre el primer radicado reposa en la Oficina Virtual para la Propiedad Industrial -SIPI-:

1. Si bien es cierto, dentro de la solicitud de corrección con radicado NC2021/0006294, por medio de la cual se inscribió la transferencia de la solicitud de patente a su nombre contó con la representación del abogado JUAN PABLO COCHA DELGADO, tampoco es menos cierto que el poder a él conferido se restringió únicamente para adelantar las actuaciones correspondientes a la ya referida transferencia.
2. Así mismo, se evidencia que la solicitud de patente de invención tiene relacionado como apoderado al abogado CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, frente al cual, Ustedes no han conferido poder amplio y suficiente con relación al citado apoderado, motivo por el cual, aquel no cuenta con las facultades necesarias para actuar dentro del trámite administrativo en cuestión.
3. En este orden de ideas esta Dirección se permite con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, modificado por la Ley 1755 de 2011 requerirle lo siguiente:
 - Allegue documento contentivo del poder amplio y suficiente respecto del apoderado actualmente inscrito o respecto del que Ustedes desean que ejerza su representación dentro de la solicitud de patente de invención con radicado NC2017/0007123, de conformidad con la normatividad vigente.

Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente oficio. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del capítulo sexto del título primero de la Circular Única, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno de la vía administrativa por ser un acto de trámite



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

